



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1113-2013/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 10 DIC 2013

VISTO: El Informe N° 385-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD-epq con Proveído N° 788104, el Oficio N° 005-2012/GOB.REG.HVCA/OCI, el Oficio N° D-1653-2012/DSU/PAA, el Oficio N° D-1654-2012/DSU/PAA y demás documentación adjunta en ciento sesenta y cuatro (164) folios útiles y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, ha solicitado la acumulación del Informe N° 385-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD-epq, de fecha 12 de noviembre del 2013, que contiene el Oficio N° 005-2012/GOB.REG.HVCA/OCI, el Oficio N° D-1653-2012/DSU/PAA y el Oficio N° D-1654-2012/DSU/PAA, con la Resolución Gerencial General Regional N° 720-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 26 de julio del 2013, que contiene el Expediente Administrativo N° 75-2013/GOB.REG.HVCA/CEPAD “Informe de apertura sobre presunta Negligencia de Funciones incurrida por el Residente y el Comité Especial encargado del Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 018-2012/GOB.REG.HVCA/CEP – Adquisición de mallas raschell, módulos de esquila y similares para el proyecto: Protección, Conservación y Esquila de Vicuñas en el Área de Influencia de Camisea en la Provincia de Huaytará – Huancavelica”;

Que, al respecto se señala que, el Órgano de Control Institucional hace de conocimiento que según Oficio N° D-1653-2012/DSU/PAA y Oficio N° D-1654-2012/DSU/PAA, la Dirección de Supervisión del Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado OSCE ha evaluado el proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 018-2012/GOB.REG.HVCA/CEP para la – Adquisición de mallas raschell, módulos de esquila y similares para el proyecto: Protección, Conservación y Esquila de Vicuñas en el Área de Influencia de Camisea en la Provincia de Huaytará – Huancavelica”, de cuya revisión a las bases integradas registradas en el SEACE en el Capítulo III – Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos, literal D) MARCO DE REFERENCIA: (OBLIGATORIO PARA LOS ITEMS 2, 3, 4 y 5) se exigía que en el caso de los ítems 2, 3, 4 y 5 debía adjuntarse obligatoriamente el catálogo original de los equipos y certificados de calidad y garantía, sin haberse precisado en el caso de los certificados el ente responsable de su emisión; exigencia que constituye una trasgresión al principio de transparencia previsto en el literal h) del Artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, según el cual toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores. En ese sentido resulta pertinente que en las bases de los procesos de selección se indique de manera expresa cada uno de los aspectos que serán exigidos a efectos de acreditar el cumplimiento de las características mínimas establecidas para el o los bienes objeto de convocatoria. Concluyendo que se requiere efectuar el respectivo deslinde de responsabilidades, conforme a lo dispuesto en el Artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de impartir las instrucciones pertinentes a fin de evitar situaciones similares en futuras convocatorias y/o procesos de selección;

Que, del mismo modo se señala que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 720-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 26 de julio del 2013, se instauró proceso administrativo disciplinario al Ing. Marco A. Zúñiga Velando e Ing. Jorge Quinto Palomares, en su condición de Residente e Inspector, respectivamente, del referido proyecto quienes elaboraron los términos de referencia de forma incorrecta, y al Ing. Guillermo Quispe Torres, Ing. Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnarbar y Humberto Joel Flores Pacheco, ex miembros del Comité Especial Permanente a cargo del proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 018-2012/GOB.REG.HVCA/CEP para la – Adquisición de mallas raschell, módulos de esquila y similares para el proyecto: Protección, Conservación y Esquila de Vicuñas en el Área de Influencia de Camisea





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1113 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 DIC 2013

en la Provincia de Huaytará – Huancavelica”, por haber actuado con negligencia al momento de elaborar las bases (en cuanto al cronograma), no haber remitido las Bases y los actuados del proceso de selección de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a lo expuesto, es de referir que los actos administrativos destinados a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados, se rigen por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece en su Artículo 149° que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, siendo ello así, se verifica que cada uno de los Expedientes Administrativos presentados por Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica guarda conexidad entre sí, por lo que deviene pertinente acumular los mismos a fin de evitar duplicidad de resoluciones o pronunciamientos administrativos;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2013/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACUMULAR el Informe N° 385-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD-epq que contiene el Oficio N° 005-2012/GOB.REG.HVCA/OCI, el Oficio N° D-1653-2012/DSU/PAA y el Oficio N° D-1654-2012/DSU/PAA, con la Resolución Gerencial General Regional N° 720-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 26 de julio del 2013, que contiene el Expediente Administrativo N° 75-2013/GOB.REG.HVCA/CEPAD “Informe de apertura sobre presunta Negligencia de Funciones incurrida por el Residente y el Comité Especial encargado del Proceso de Adjudicación Directa Pública N° 018-2012/GOB.REG.HVCA/CEPAD – Adquisición de Mallas Raschell, Módulos de Esquila y Similares para el Proyecto Protección, Conservación y Esquila de Vicuñas en el Área de Influencia de Camisea en la Provincia de Huaytará – Huancavelica”, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el tenor del presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica y Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA**

[Signature]
Ing. **Ciro Soldevilla Huayllani**
GERENTE GENERAL REGIONAL